



ACTA No. 01/2021

(14/01/2021)

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día jueves, catorce de enero de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Herbert Danilo Alvarado, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Correspondencia Consejo Directivo.**
- II Solicitud de Aprobación de Modificaciones al Presupuesto Institucional 2021.**
- III Solicitud de Aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2021 y Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2021.**
- IV Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEG S.A. de C.V., en el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”.**
- V Informe de Compras por Libre Gestión correspondiente al cuarto trimestre 2020.**
- VI Informe de Recepción, Devolución e Inventario de Fianzas correspondiente al cuarto trimestre 2020.**
- VII Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto por Liquidación de los Contratos FOVIAL del Programa de Mantenimiento del Derecho de Vías 2020.**

Desarrollo de la Agenda

I. Correspondencia Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

II. Solicitud de Aprobación de Modificaciones al Presupuesto Institucional 2021.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-29/2021, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificaciones al Presupuesto Institucional 2021, basado en las siguientes consideraciones:

1. AUMENTO AL PRESUPUESTO FONDOS DE TITULARIZACIÓN

- Que en sesión ordinaria No. 19/2020 del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2021 por CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$164,332,045.00).
- Que la Asamblea Legislativa, mediante Decreto 110 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, autorizó al FOVIAL que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la contribución de conservación vial.
- Que en sesión número E-09/2013 de fecha treinta y uno de mayo y sesión 29/2013 de fecha siete de noviembre de dos mil trece, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2013 por un monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50,000.000.0) cada sesión, correspondiente al primero y segundo Fondo de Titularización; y que además en sesión 16/2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó el aumento al Presupuesto 2015 por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,000.000.0) correspondiente al tercer Fondo de Titularización; Ascendiendo a un total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$125,000,000.00)
- Que al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte se contaba con una asignación en el presupuesto de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,337,021.46) derivados de los recursos de Titularización; y con el fin de utilizar dichos fondos, se requiere que sean trasladados al Presupuesto 2021.
- Con relación a lo anterior se hace necesario la creación de la unidad presupuestaria 05-Conservación de la Red Vial (TITULARIZACION) y línea de trabajo Inversiones Adicionales al Mantenimiento.

AUMENTO AL PRESUPUESTO				
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO	
2021-4306-4	Prestamos Internos (Fondos Titularización)	32 Saldos de Años anteriores	\$2,337,021.46	
		32102 Saldo Inicial en Banco		
TOTAL			\$2,337,021.46	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
2021-4306-04-05-01	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversión en Activos Fijos	5960	\$2,337,021.46
TOTAL			\$2,337,021.46	

2. DISMINUCIÓN DE INGRESOS CONTRIBUCIÓN VIAL

- Que en sesión ordinaria No. 19/2020 del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2021 por CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$164,332,045.00) de los cuales, OCHENTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$87,011,533.00) corresponden a Ingresos por Contribución de Conservación Vial VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$29,814,745.00), a ingresos por Derechos y Multas por la Circulación de Vehículos y CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$43,505,767.00) a ingresos estipulados en Decreto Legislativo 689 Reforma al Art.26 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00) corresponden a ingresos de intereses por depósito a plazo y de cuentas corrientes y DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00) de saldo de años anteriores.
- Que la Dirección General de Presupuesto (DGP), por delegación de los Titulares del Ministerio de Hacienda, y en el ámbito de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, procedió a realizar ajustes necesarios en el Proyecto de Presupuesto del MOPT, de conformidad a la revisión de las estimaciones de las contribuciones especiales, a los lineamientos de la Política Presupuestaria y las Normas de Formulación 2021, y en armonía a lo estipulado en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- En ese sentido, la DGP y MOPT confirmaron vía correo electrónico en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno los ingresos que serán transferidos al FOVIAL para el ejercicio 2021 siendo estos los siguientes:

INGRESOS	MONTO APROBADO	MONTO AJUSTADO POR LA DGP	DIFERENCIA
Contribución de Conservación Vial	\$87,011,533	\$84,454,169	-\$2,557,364
Derechos y Multas	\$29,814,745	\$29,814,745	\$0
Decreto Legislativo No. 689 Reforma a la ley del FOVIAL.	\$43,505,767	\$43,505,767	\$0
Transferencia de Fondo General	\$0.00	\$2,000,000	\$2,000,000
Total de transferencias	\$160,332,045	\$159,774,681	-\$557,364

- Dado lo anterior y con el fin de mantener en armonía el presupuesto de la institución con la Ley General de Presupuesto y el MOPT se hace necesario realizar las siguientes modificaciones:

DISMINUCIÓN				
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO	
2021-4306-04	Contribución por Conservación Vial	222 Transferencia de capital del sector publico	-\$2,557,364	
		2224300 Ramo de obras publicas		
TOTAL			-\$2,557,364	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
2021-4306-04-02-01	Programa de Mantenimiento Periódico	61 Inversión en Activos Fijos	7168	-\$2,557,364
TOTAL			-\$2,557,364	

3. Aumento al presupuesto transferencia de Fondo General

- Que de acuerdo a la información proporcionada por la DGT y MOPT se han asignado transferencias del fondo general a FOVIAL por un monto de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000) adicionales, por lo que se hace necesaria su incorporación al presupuesto institucional según el siguiente detalle

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO	
2021-4306-04	Transferencia de Fondo General	222 Transferencia de capital del sector publico	\$2,000,000	
		2224300 Ramo de obras publicas		
TOTAL			\$2,000,000	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
2021-4306-04-05-01	Pavimentación de la calle cantón rio chiquito , al cantón los planes del municipio La Palma, Chalatenango	61 Inversión en Activos Fijos	7878	\$500,000
2021-4306-04-05-01	Pavimentación de la calle cantón rio chiquito, que conduce al cantón las pilas del municipio de San Ignacio, Chalatenango	61 Inversión en Activos Fijos	7879	\$500,000
2021-4306-04-02-04	Mejoramiento de puente sobre el rio la palma, municipio de la Palma, Chalatenango	61 Inversión en Activos Fijos	7880	\$1,000,000
TOTAL			\$2,000,000	

Propuesta:

El Gerente Financiero y Administrativo con base con lo expuesto anteriormente y al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y a los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, propone para su autorización lo siguiente:

1. Aumento al presupuesto por US\$2,337,021.46 provenientes de los fondos de Titularización.
2. Disminución en los ingresos por Contribución Vial por un monto de US\$2,557,364.
3. Aumento al presupuesto por US\$2,000,000 derivadas de transferencias de Fondo General

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar las modificaciones al presupuesto 2021, de la manera propuesta así:

1. Aumentar al presupuesto por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,337,021.46) provenientes de los fondos de Titularización.
2. Disminución en los ingresos por Contribución Vial por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,557,364.00).
3. Aumento al presupuesto por DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00) derivadas de transferencias de Fondo General.

III. Solicitud de Aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2021 y Programa de Inversión Pública (PAIP) 2021.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum GP-CD-001-2021, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la Política de Inversión año 2021 y al Programa Anual de Inversión Pública 2021.

Justificación:

El Gerente de Planificación, manifiesta que la Modificación a la Política de Inversión y el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2021 obedece a los siguientes considerandos:

1. Que se realizará una incorporación del remanente de fondos provenientes de la titularización por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$2,337,021.46) y se incorporará dentro del programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento.
2. Que se recibió memorándum suscrito por la Gerencia Financiera y Administrativa referencia GFA 690/2020, en el que se explica que de acuerdo a instrucciones de la Dirección General del Presupuesto, se tendrá una disminución de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,557,364.00) a la Política de Inversión 2021 de acuerdo al texto de la nota que cita a continuación: :

“Hago referencia al proyecto de presupuesto 2021, en el cual la Dirección General de Presupuesto (DGP) estableció un techo inicial en los ingresos correspondientes a



Contribución de Conservación Vial por un monto de \$87,011,533.00, sin embargo dicha dirección realizó ajustes en el Proyecto de Presupuesto del MOPT, modificando el techo en dichos ingresos a US\$84,454,169.00 por lo que tiene una disminución de US\$2,557,364.00, en ese sentido le solicito realizar los ajustes pertinentes a la Política de Inversión y al PAIP”

De acuerdo a lo anterior; el Gerente de Planificación informa que tal disminución se aplicará a la asignación destinada al Programa de Mantenimiento Periódico 2021.

Además informa que se ha recibido nota suscrita por la DGT y MOPT en la que consta que se han asignado transferencias del fondo general a FOVIAL por un monto de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000) adicionales.

Dicha asignación se ha efectuado para que sean destinados en la ejecución de los siguientes proyectos:

- Pavimentación de la calle del Cantón Río Chiquito, al Cantón Los Planes del municipio de La Palma.
- Pavimentación de la Calle Cantón Río Chiquito, que conduce al Cantón Las Pilas del municipio de San Ignacio.
- Proyecto de Puente sobre el Río La Palma, del municipio de La Palma, Chalatenango.

En razón de lo expuesto se propone la modificación de la Política de Inversión 2021 así:

a. Incrementar \$1,000,000.00 al programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento para la ejecución de los proyectos:

- Pavimentación de la calle del Cantón Río Chiquito, al Cantón Los Planes del municipio de La Palma
- Pavimentación de la Calle Cantón Río Chiquito, que conduce al Cantón Las Pilas del municipio de San Ignacio

b. Incrementar \$1,000,000.00 al programa de Puentes y Obras de Paso para la ejecución del proyecto:

- Proyecto de Puente sobre el Río La Palma, del municipio de La Palma.

De acuerdo a lo expuesto, se solicita realizar un incremento de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00) a la Política de Inversión 2021, lo cual no modifica el PAIP 2021.

Propuesta:

El Gerente de Planificación, con base en los razonamientos anteriores propone al Consejo Directivo Modificar la Política de Inversión 2021 así:

- Efectuar un Incremento al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento por US\$2,337,021.46 de fondos provenientes de la titularización.
- Disminuir la cantidad de US\$2,557,364.00 a la Política de Inversión 2021, la cual se realizará en la asignación destinada al Programa de Mantenimiento Periódico 2021.
- Incrementar la cantidad de \$1,000,000.00 al programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento y \$1,000,000.00 al programa de Puentes y Obras de Paso.

Con los cambios solicitados la Política de Inversión quedaría conformada de la siguiente manera:

PROGRAMA		PRESUPUESTO ORIGINAL 2019	1° MODIFICACION 14/enero/21	PRESUPUESTO ACTUAL
FONDOS PROPIOS				
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIODICO AÑO 2021	FONDO GENERAL	\$ 46,721,455.00	\$ (2,557,364.00)	\$ 44,164,091.00
PROGRAMA DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL AÑO 2021	FONDO GENERAL	\$ 2,669,800.00		\$ 2,669,800.00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO AÑO 2021	FONDO GENERAL	\$ 6,674,495.00		\$ 6,674,495.00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO AÑO 2021 (ASAMBLEA)	FONDO GENERAL		\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS A NIVEL NACIONAL 2021 COMPONENTE DE INVERSION	FONDO GENERAL	\$ 52,061,050.00		\$ 52,061,050.00
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS 2021	FONDO GENERAL	\$ 21,423,965.00		\$ 21,423,965.00
MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL DERECHO DE VIA 2021	FONDO GENERAL	\$ 5,000,000.00		\$ 5,000,000.00
SUBTOTAL FONDOS PROYECTOS NUEVOS		\$ 134,550,765.00	\$(1,557,364.00)	\$ 132,993,401.00
INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO				
INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO	TITULARIZACIÓN		\$ 2,337,021.46	\$ 2,337,021.46
INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO (ASAMBLEA)	FONDO GENERAL		\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
SUBTOTAL FONDOS		\$ -	\$ 3,337,021.46	\$ 3,337,021.46
TOTAL		\$ 134,550,765.00	\$ 1,779,657.46	\$ 136,330,422.46

Asimismo, solicita Modificar el Programa Anual de Inversión Pública 2021 así:

- Incremento al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento por US\$2,337,021.46 de fondos provenientes de la titularización.
- Disminución de US\$2,557,364.00 a la Política de Inversión 2021, la cual se aplicará al Programa de Mantenimiento Periódico 2021.
- Quedando la distribución del PAIP 2021, como se resume en el siguiente cuadro:

CODIGO	NOMBRE PROYECTO		PROGRAMADO	MODIFICACIÓN	PAIP
			ANUAL		MODIFICADO
7160	Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso 2021	FONDO GENERAL	\$ 6,674,495.00		\$ 6,674,495.00
7164	Programa de Señalización y Seguridad Vial 2021	FONDO GENERAL	\$ 2,669,800.00		\$ 2,669,800.00
7168	Programa de Mantenimiento Periódico 2021	FONDO GENERAL	\$ 46,721,455.00	(-\$2,557,364.00)	\$ 44,164,091.00
7172	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a Nivel Nacional 2021 - Componente de inversión	FONDO GENERAL	\$ 52,061,050.00		\$ 52,061,050.00
5960	MEJORAMIENTO DE VIAS E INTERSECCIONES A NIVEL NACIONAL	TITULARIZACIÓN	\$ -	\$ 2,337,021.46	\$ 2,337,021.46
7878	Pavimentación de la calle del Cantón Rio Chiquito, al Cantón Los Planes, municipio de La Palma, Chalatenango	FGEN (Transferencia MOPT)	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00
7879	Pavimentación de calle Cantón Rio Chiquito, que conduce al Cantón Las Pilas, municipio de San Ignacio, Chalatenango	FGEN (Transferencia MOPT)	\$ 500,000.00		\$ 500,000.00
7880	Mejoramiento de Puente sobre el Rio La Palma, municipio de La Palma, Chalatenango	FGEN (Transferencia MOPT)	\$ 1,000,000.00		\$ 1,000,000.00
TOTAL			\$110,126,800.00	(-\$ 220,342.54)	\$ 109,906,457.46

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y con base a las razones expuestas y las atribuciones conferidas en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y el artículo 11 inciso segundo del Reglamento de dicha Ley; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación a la Política de Inversión 2021 y la Modificación al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2021 de la manera propuesta.

IV. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad LEG S.A. de C.V., en el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE -CONCEPCION DE ORIENTE”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria E-01/2021, punto II de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEG S.A. de C.V., en el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE - CONCEPCION DE ORIENTE”, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha doce de enero de dos mil veintiuno y en la que recomiendan: a) Se declare no ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEG, S.A. DE C.V., en relación al Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE” y b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto III de la Sesión Extraordinaria E-19/2020 celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte en la cual por unanimidad se ACORDO: ADJUDICAR el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE”, al ofertante LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A. de C.V. (LABTOP)

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la sociedad adjudicataria LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. de C.V. (LABTOP), en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que, con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

La Constitución de la República en el artículo 86 de inciso último dispone: “*Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley*”.

El Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “...*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

El artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos instituye los Principios Generales de la Actividad Administrativa que establecen que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: *1. Legalidad: La Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos en que ésta lo determine.*

Por su parte el Principio de Proporcionalidad de la misma disposición señala: “*las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de éstas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar*”.

ANÁLISIS DEL RECURSO Y RESOLUCIÓN FINAL.

- a) **Requisito que no fue considerado por el Comité de Evaluación de Ofertas, para recomendar al Honorable Consejo de FOVIAL, adjudicar el Concurso Público CP-029/2020 a la empresa LABTOP.**

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la empresa LABTOP fue adjudicada con el Concurso Público CP-026/2020 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA07N: TRAMO DV. JOCORO – PERQUÍN TRAMO 2”.

Que las Instrucciones a los Oferentes, en la IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, 1. FASE 1. CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESA, segundo párrafo, establece que: “La capacidad Técnica requerida para este tipo de proyecto es de un Diseño de Mantenimiento Periódico”.

La capacidad técnica para Diseñar de la empresa LABTOP es la siguiente:



FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL
CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN 2021 PARA DISEÑADOR

16 de Octubre de 2020

Señores: LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente se le notifica los resultados del proceso de Calificación y actualización de proveedores de conservación vial para el año 2021:

- a) Capacidad técnica para Diseñar:
- **2 PUENTES Y OBRAS DE PASO**
 - **1 MANTENIMIENTO PERIODICO**

Es decir, que para el presente proceso la capacidad de la adjudicataria consta del diseño de dos (2) Puentes y Obras de Paso.

Asimismo, en la IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA UNIONES DE PERSONAS, indica que: “En el caso de UNION DE PERSONAS, bastará con que una de las empresas participantes posea la capacidad técnica de un (1) Diseño de Puentes y Obras de Paso”.

El Art. 3.- de la LEY DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, define un mantenimiento periódico como al tratamiento y renovación de la superficie. Considerándose el Tratamiento de la Superficie como la actividad de mantenimiento periódico de los caminos pavimentados, por la cual se procura establecer las características del pavimento, sin llegar a ser un refuerzo estructural; y como Renovación de la Superficie, en un camino sin pavimentar, como la aplicación de una capa de material o trabajos consistentes en la adición de un material nuevo, pudiéndose efectuar un tratamiento de la base, antes de la colocación del mismo. En caminos pavimentados se refiere a la aplicación de una capa adicional sobre el pavimento, modificando en algunos casos la estructura subyacente y aumentando el refuerzo estructural.

De acuerdo a la CPP-3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, el contrato consiste en la contratación de los servicios de consultoría para realizar el DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19E B: EL SAUCE – CONCEPCION DE ORIENTE, con el fin de mejorar el sistema de drenaje existente en un tramo de la ruta, evitar daños futuros en esta vía, y brindar seguridad a los conductores de vehículos, peatones y personas que viven o laboran a inmediaciones de la zona de estudio. Dentro

del alcance de la presente consultoría no está considerado el diseño de una estructura de pavimento, por tanto, no serán requeridos estudios relacionados con tal fin.

En vista de haber detectado una incongruencia en el pliego del Concurso Público, específicamente en la capacidad de contratación de la empresa para este tipo de proceso, esta Comisión de Alto Nivel ha determinado que, efectivamente el diseño requerido NO CLASIFICA como un diseño de mantenimiento periódico en vista de que no serán realizados trabajos en la estructura del pavimento existente, por lo tanto no pudo ser descalificada la empresa adjudicataria ya que su capacidad le permite llevar a cabo el diseño de dos (2) puentes y obras de paso.

b) Evaluación de la Oferta Técnica de LABTOP.

i. La recurrente advierte que las maestrías presentadas para los profesionales propuestos en los cargos de Gerente de Proyecto y Especialista en Geología y Geotecnia se encuentran en un idioma distinto al castellano y no son acompañadas por la correspondiente traducción al castellano. En la IO-13 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA, 5. MEMORIA TÉCNICA, a) PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO, se establece que: *“Para el personal, con título profesional o título técnico extendido en idioma diferente al castellano, será obligatorio presentar traducción de dicho documento ante notario; Caso contrario, el personal no será evaluado”*.

Esta Comisión de Alto Nivel procedió a verificar la oferta técnica del adjudicatario determinando que, para el Gerente de Proyecto, en el folio 33 se presenta la traducción del título de maestría certificada por Notario; y que, para el Especialista en Geología y Geotecnia, se presenta en el folio 105 la correspondiente traducción certificada por Notario; cumpliendo ambos con lo solicitado en las Bases del Concurso Público.

ii. La recurrente indica que la Comisión de Evaluación de Ofertas le asignó puntaje, tomando en cuenta la experiencia emitida por ACM, S.A. DE C.V., para el cargo de Gerente de Proyecto, la cual no cumple ni corresponde a lo solicitado en las Bases de Concurso. Que de acuerdo a la CPP-12.2 PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO, se deberá destinar al proyecto un Gerente de Proyecto el cual deberá ser Ingeniero Civil y poseer una experiencia de tres (3) años en cargos similares (proyectos viales) al cargo solicitado. Además, indica que: *“Se tomarán como experiencia en el sector de estudio únicamente aquella en que el profesional se haya desempeñado como especialista del ramo aplicado en proyectos de diseño de obras de paso, mantenimiento periódico, apertura, ampliación, reconstrucción o mejoramiento de carreteras (Excepto Proyectos de Mantenimiento Rutinario)”*.

Esta Comisión de Alto Nivel procedió a revisar las constancias de los folios 036, 037 y 038 determinando que la experiencia plasmada en dichas constancias cumple con lo indicado en las Bases de Concurso ya que la mismas corresponden a estudios o diseños de proyectos viales en el cargo de Gerente de Proyecto y Especialista en Hidrología e Hidráulica.



A QUIEN CORRESPONDA.

Por este medio hacemos constar que el Ing. FREDY ROBERTO MAGAÑA HERNÁNDEZ, labora para la empresa ACM, S.A. de C.V. desde mayo de 2010 a la fecha, brindando de manera satisfactoria sus servicios como GERENTE DE PROYECTO Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA en los proyectos que a continuación se detallan:

c) Oferta Técnica mejor Evaluada.

Una vez revisado el acto impugnado y determinado por parte de esta Comisión de Alto Nivel que la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró todos los aspectos de acuerdo a las bases de concurso por lo cual la oferta técnica del adjudicatario se mantiene y es procedente la resolución de adjudicación dictada por el Honorable Consejo Directivo.

Por tal motivo es preciso afirmar, que la recomendación de la adjudicación que se ha realizado, se ha basado en los elementos establecidos en Bases del Concurso Público, y que la adjudicación del proceso se realiza de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, y de conformidad con el principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública reconocido en el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador, el de inocencia señalado en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo y el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declárase no ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad LEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEG, S.A. DE C.V., en relación al Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE”.
- b) Confírmase la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto III de la Sesión Extraordinaria E-19/2020 celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veinte en la cual por unanimidad se ACORDO: ADJUDICAR el Concurso Público CP-029/2020, “DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE”, al ofertante LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA, S.A. de C.V

Notifíquese. -

V. Informe de Compras por Libre Gestión correspondiente al cuarto trimestre 2020

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-025/2021, presenta al Consejo Directivo el Informe de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de Libre Gestión correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes, las fechas y montos de adquisición, disponibilidad presupuestaria y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro que se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe rendido por la Gerente de la GACI.

VI. Informe de Recepción, Devolución e Inventario de Fianzas correspondiente al cuarto trimestre 2020.

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-026/2021, presenta informe de Devolución de documentos de Fianzas

correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, en el que se incluyó detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas, asimismo, presenta resumen de inventario de garantías en resguardo de FOVIAL, según detalle que se anexa a la presente acta.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas y del Inventario de Garantías en custodia de FOVIAL presentado por la Gerente de la GACI.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto por Liquidación de los Contratos FOVIAL del Programa de Mantenimiento del Derecho de Vías 2020.

1. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-045/2020: “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 1-8 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-045/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 1-8 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CAMBARA AGUILAR, S.A DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$87,644.87)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el **FOVIAL** se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de **FOVIAL**, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos **FOVIAL**. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.

- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

El supervisor mediante nota referencia MRZO – PAV20202-208 FOVIAL de fecha siete de enero dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del presente año.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se verificó que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 53.46 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 8,961.79) por lo que el nuevo monto del contrato es de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$78,683.08)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 8,961.79)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-045/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 1-8 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **CAMBARA AGUILAR, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 8,961.79)**, por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$78,683.08)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Líquidese financieramente el contrato **CO-045/2020**.
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
2. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-046/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-046/2020: “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$82,643.52)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el **FOVIAL** se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de **FOVIAL**, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.

- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

El supervisor mediante nota referencia SM-FOVIAL-G05PAV-005 de fecha ocho de enero dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 54.89 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$10,085.38) por lo que el nuevo monto del contrato es de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$72,558.14)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$10,085.38)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-046/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$10,085.38)**, por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US\$72,558.14)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidése financieramente el contrato **CO-046/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 3. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-047/2020: “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-047/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$86,648.11)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia CO020/2020-92 de fecha seis enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 51.46 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 9,874.68) por lo que el nuevo monto del contrato es de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS



SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$76,773.43).

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 9,874.68).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-047/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **TECANA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 9,874.68)**, por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 76,773.43).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-047/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-048/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-048/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$80,471.82)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia CO020/2020-90 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.

- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 54.40 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$9,589.63)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ 70,882.19)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$9,589.63)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-048/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 3-11 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LAINEZ CRUZ, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (US\$9,589.63)** por lo que el nuevo monto es de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ 70,882.19)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-048/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

5. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-049/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-049/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GLOBAL, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.**, por un monto original de **NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$94,327.94)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia FOVIAL-MDV-021219-091 de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.

- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 65.59 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 11,307.83) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHENTA Y TRES MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (US\$ 83,020.11)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTAY TRES CENTAVOS (US\$ 11,307.83)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-049/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y GLOBAL, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTAY TRES CENTAVOS (US\$ 11,307.83)** por lo que el nuevo monto es de **OCHENTA Y TRES MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (US\$ 83,020.11)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.

4. Liquídese financieramente el contrato **CO-049/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

6. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-050/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-050/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$89,437.40)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia FOVIAL-MDV-021219-092 de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 53.77 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 9,747.74) por lo que el nuevo monto del contrato es de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 79,689.66)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionando disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$9,747.74)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-050/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-5 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **MANTENIMIENTO VIAL, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$9,747.74)** por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y NUEVE**



MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$79,689.66).

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquédese financieramente el contrato **CO-050/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
7. **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-051/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-051/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUTECH, SA. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$88,733.62)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el **FOVIAL** se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de **FOVIAL**, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos **FOVIAL**. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.

- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia LEGCO-022/2020LEG166 de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a cuarenta y cinco punto ochenta y seis kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 8,581.25) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 80,152.37)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$8,581.25)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-051/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-4 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUTECH, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$8,581.25)** por lo que el nuevo monto es de **OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$80,152.37)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Líquidese financieramente el contrato **CO-051/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 8. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-052/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-052/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$79,938.77)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.

- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia LEGCO-022/2020LEG172 de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a cuarenta y dos punto cero siete kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en **OCHO MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$8,026.50)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS(US\$ 71,912.27)**

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **OCHO MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$8,026.50)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-052/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-10 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y DISEÑO, ALQUILER Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **OCHO MIL VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$8,026.50)** por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS(US\$71,912.27)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidese financieramente el contrato **CO-052/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 9. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-053/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 6-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-053/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 6-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$96,039.55)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto, mediante nota con referencia ICIAFOVIALCO-023/2020-232 de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, el supervisor manifiesta que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que, en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a sesenta y tres punto cero tres kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 10,087.35) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 85,952.20)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 10,087.35)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-053/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 6-1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL e INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 10,087.35)** por lo que el nuevo monto es de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 85,952.20)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquédese financieramente el contrato **CO-053/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 10. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-054/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato **CO-054/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INVERSIONES, MEDINA Y VIGIL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$85,127.80)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia LEGCO-022/2020LEG174 de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, manifestó que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.
- Que en efecto, la pandemia afectó el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.

- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a cincuenta y seis punto catorce kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 9,887.60)** por lo que el nuevo monto del contrato es de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 75,240.20)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 9,887.60)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-054/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 5-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL e INVERSIONES MEDINA Y VIGIL, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 9,887.60)** por lo que el nuevo monto es de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$ 75,240.20)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-054/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

11. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación para el Contrato CO-055/2020: “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-027/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto por Liquidación para el contrato **CO-055/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y YARI, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$95,322.94)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante el presente año el FOVIAL se vio afectado por la suspensión de actividades a nivel nacional, debido a la pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos de FOVIAL, por Decretos Legislativos a partir del veintidós de marzo de dos mil veinte, lo que afectó considerablemente el programa de trabajo.
- Que, con base a lo anterior, se suspendieron las labores de la empresa desde el veintidós de marzo hasta el treinta de abril del año dos mil veinte, provocando que el avance reflejara un atraso, debido a la Pandemia COVID-19 que afectó nuestro país y directamente los proyectos FOVIAL. La suspensión de las actividades de mantenimiento del derecho de vía se decretó, diez días antes de finalizar el periodo al treinta y uno de marzo, contabilizándose únicamente los kilómetros atendidos para el pago de la estimación, ocasionando que no se pagara el total de dicha estimación, según programa de trabajo, ya que no se ejecutó el 100% de los kilómetros del período.
- Que durante el mes de abril de dos mil veinte no fue posible realizar actividades de mantenimiento de derecho de vía, por lo que las mismas fueron reanudadas hasta el dos de mayo del presente año. Por tanto, se tiene un monto no ejecutado ya que no se canceló de manera completa la estimación al treinta y uno de marzo y tampoco la estimación del uno al treinta de abril, sin responsabilidad para el Contratista.

La supervisión del proyecto mediante nota con referencia SM CO-055/2020-005 de fecha seis de enero dos mil veintiuno, el supervisor manifiesta que, después de estudiar y analizar la solicitud presentada por el contratista, está de acuerdo con lo siguiente:

- Que el contratista ha presentado solicitud de modificativa contractual en disminución al monto para liquidación, justificando atrasos en las actividades del mantenimiento del derecho de vía en los meses de cuarentena domiciliar, debido a suspensión de labores por pandemia COVID-19.

- Que, en efecto, la pandemia afecto el programa de trabajo por la suspensión de labores a nivel nacional, desde el veintidós de marzo de dos mil veinte hasta el dos de mayo de dos mil veinte, fecha de reinicio de labores de mantenimiento del derecho de vía, lo que provocó atrasos para la realización de actividades en los meses de marzo y abril del corriente.
- Que luego de revisar la información correspondiente a la suspensión de los trabajos en el desarrollo del proyecto, se ha verificado que no se pudieron ejecutar actividades durante los últimos días de marzo y todo el mes de abril.
- Que se deberá descontar el monto de lo no ejecutado, del monto contractual para proceder con la liquidación del contrato, equivalente a 60.32 kilómetros que no fueron atendidos con las actividades del Mantenimiento del derecho de vía.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación, disminuyendo el monto contractual DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$10,878.59) por lo que el nuevo monto del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$84,444.35)

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la suspensión de labores por pandemia COVID-19, no fue posible ejecutar actividades de mantenimiento de derecho de vía por lo que se ha determinado la necesidad de modificar el contrato relacionado disminuyendo el monto contractual en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$10,878.59)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación** al contrato **CO-055/2020 “MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 2-12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y YARI, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, disminuyéndose el monto del contrato en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$10,878.59)** por lo que el nuevo monto es de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 84,444.35)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquídese financieramente el contrato **CO-055/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las doce horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial